

Proyecto de Seguro de Accidentes Colectivos

Fecha de emisión 12/12/2019

Nº de proyecto 197482797



Apreciado Cliente,

Le presentamos su **Proyecto Personalizado** del producto de **Accidentes Convenios Pyme**, diseñado para Usted de acuerdo a la información que nos ha facilitado. Es de carácter informativo con vigencia de 15 días y no vincula la aceptación de las garantías y primas reflejadas.

Además, no tiene validez de seguro frente al Tomador indicado o Terceros, quedando supeditada la futura contratación del seguro a la verificación, por parte de AXA Seguros, de los datos facilitados por el interesado.

Datos del Mediador del Seguro

Nombre y Apellidos / Razón Social: ALFONSO ORTEGA Y JL DIAZ ASESORES S.L. Cod: 742888-811
Dirección: GL LOPEZ DE HOYOS 000005 28002 MADRID MADRID
Teléfono/s: 610642037 NA e-mail: ajl.asesores@agencia.axa.es

Importe del Seguro (en euros)

	Anual	Semestral	Trimestral
Prima Total	487,14	496,88	501,77

Importe del Seguro (en euros)

	Importe Total
Prima a cobrar	487,14

Datos Personales / Razón Social

Tomador: SERYMA, S.L. NIF/CIF: B84103084
Teléfono/s: e-mail: seryma@seryma.es

Datos del riesgo

Código de convenio : 28001055011982-2801055-Madrid construcción y obras públicas - Actividad profesional : SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION

Numero de asegurados 8

Ambito temporal Cobertura laboral

Enfermedad profesional Incluida

Garantías del producto Accidentes Convenios Pyme

Accidentes Convenios

Coberturas	Capital	Franquicia
Fallecimiento por accidente laboral	47.000,00	
Fallecimiento por cualquier causa.....	7.200,00	
Incapacidad permanente total por accidente laboral(*).....	28.000,00	
Incapacidad permanente absoluta todo trabajo accidente laboral(*).....	47.000,00	
Gran invalidez accidente laboral(*).....	47.000,00	

(*) Coberturas y capitales no acumulables como consecuencia de un mismo accidente.

Proyecto de Seguro de Accidentes Colectivos

Fecha de emisión 12/12/2019

Nº de proyecto 197482797



Información de su interés

- El pago de la prima del seguro solo se podrá fraccionar si se realiza a través de cobro bancario.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente relativa a la protección de datos, **el interesado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos** a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, **y el tratamiento de los mismos para gestionar el proyecto solicitado**. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión del proyecto. **Si el interesado no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su tratamiento, la gestión de su proyecto no podrá llevarse a cabo.**

¿Por qué contratar Accidentes Colectivos?



Motive y fidelice a sus empleados mejorando sus condiciones económicas (retribución en especie).



Cumpla con la **obligatoriedad del convenio colectivo** de su sector evitando posibles sanciones.



Tranquilidad absoluta. Proteja a sus empleados ante contingencias derivadas de accidentes laborales favoreciendo una gestión integral de los RRHH de su empresa.

¿Por qué con AXA?



Con sólo 2 datos (el convenio y el nº de empleados), se lleva un producto de alta calidad. ¡Así de fácil!



1ª marca mundial de seguros por **9º año** consecutivo.

Con + de **100** millones de clientes, estando presente en **59** países.



Proyecto de Seguro de Accidentes Colectivos

Fecha de emisión 12/12/2019

Nº de proyecto 197482797



Vida o Salud Colectivos a un precio muy ventajoso

Fidelice a sus empleados por menos de lo que piensa.



Vida Colectivos

por sólo **3,50€**
por empleado y mes¹

- La prima deducible íntegramente del Impuesto de Sociedades.
- Le devolvemos hasta un 55% de la prima si la póliza tiene resultado positivo (colectivos de + de 50 asegurados).
- Excelente herramienta de motivación a los empleados.
- Asesoramiento Jurídico y Fiscal telefónico gratuito incluido.



Salud Colectivos

desde **49€**
por empleado y mes²

- Con ventajas fiscales para la empresa y para el empleado.
- El beneficio social mejor valorado por los empleados.
- Más de 35.000 profesionales médicos, sin copagos y con cobertura dental sin coste.
- Los empleados pueden incluir a sus familiares con las mismas condiciones.

1. Coste por mes orientativo para empleados de edad media 40 años y un capital asegurado de 40.000€ para fallecimiento por cualquier causa. **La prima total anual orientativa de su colectivo** es de 336,00 € según el nº de asegurados y sector de actividad informados. Seguro ofrecido por AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros.
2. Precio orientativo para modalidad de seguro de asistencia sanitaria con cuadro médico, tomador con CIF y mínimo de 5 asegurados. Seguro ofrecido por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros.

Ambos precios son orientativos y de carácter meramente informativo y no vinculante. Consulte a su mediador para un estudio personalizado.

Seguro de Accidentes Colectivos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Accidentes Convenios Pyme

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto es un seguro colectivo que garantiza el pago de las prestaciones o servicios, contratados por una Empresa o Institución para el conjunto de sus empleados, suscrito a fin de dar respuesta a los compromisos de seguro de accidentes (lesión corporal que derive de una causa súbita, violenta y ajena a la intencionalidad del asegurado) adquiridos por el Contratante a través de Convenio sectorial obligatorio, con el objetivo de garantizar las mejoras complementarias a las prestaciones básicas de la Seguridad Social. Todo ello de acuerdo a lo establecido en las condiciones del contrato.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez permanente por accidente.

Garantías opcionales:

- Fallecimiento por accidente de circulación.
- Invalidez permanente por accidente de circulación.
- Lesiones permanentes no invalidantes.
- Secuelas permanentes no invalidantes.
- Incapacidad temporal.
- Asistencia sanitaria.
- Gastos de sepelio.
- Muerte por enfermedad.
- Invalidez permanente por enfermedad.
- Muerte por cualquier causa.
- Invalidez permanente por cualquier causa.



¿Qué no está asegurado?

Cuando no se trate de un accidente laboral, las principales exclusiones son:

- ✗ Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad o cualquier acción ilegal o delictiva.
- ✗ Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- ✗ Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación.
- ✗ Envenenamiento o intoxicación por ingestión de productos alimenticios o farmacológicos.
- ✗ Accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- ✗ Conducción de un vehículo sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.
- ✗ Enfermedades de cualquier naturaleza.
- ✗ Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear.
- ✗ Golpe de calor, insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o la presión atmosférica.
- ✗ La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público.
- ✗ La conducción de ciclomotores o motocicletas de cilindrada superior a los 125 centímetros cúbicos.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de cualquier deporte.
- ✗ Las consecuencias de accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- ✗ La conducción de vehículos en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro, queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No es posible la cobertura de garantías y capitales distintos a los que figuran en el convenio de aplicación.
- ! El asegurado deberá estar vinculado a la Empresa o Institución Contratante por un nexo laboral y constar en la "Relación Nominal de Trabajadores TC2" de la Seguridad Social.
- ! La garantía de fallecimiento e invalidez por infarto de miocardio quedará excluida al cumplir el asegurado 65 años.
- ! Si tras el pago de una indemnización de invalidez el asegurado muere como consecuencia del mismo accidente, AXA pagará únicamente la diferencia si la prestación por muerte fuese superior a la ya satisfecha.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro tiene validez mundial, excepto en países en guerra declarada o latente, aunque el asegurado debe tener su domicilio habitual en España, residir habitualmente en él y no permanecer fuera de dicha residencia más de 60 días consecutivos por viaje o desplazamiento.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Durante la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado deberá informar por escrito de cualquier modificación de la información que se le ha solicitado para la adhesión al seguro colectivo. Para este producto, la responsabilidad de la modificación de los capitales y/o garantías en riesgo, recogidos en el Convenio aplicable al colectivo asegurado, será de AXA Seguros Generales.
- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro, tanto en el momento de la contratación como en el de las sucesivas anualidades deberá hacerse efectivo, en el tiempo y forma indicados en las condiciones del contrato de seguro, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones del contrato de seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante podrá oponerse a la prórroga de contrato conforme a lo indicado en las condiciones del mismo, mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.